



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/253/2025

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación

PFIZER S.A. DE C.V.
RFC: PFI730206632
PASEO DE LOS TAMARINDOS 40 COL. BOSQUES DE
LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS
CIUDAD DE MÉXICO C.P. 05120
Email: dulcemaria.cisneros@pfizer.com
Teléfono: 55 1304 4075
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: HERNÁN CHIVARDY OLMOS

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, hago de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-004-04-2025** aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la **Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única), para los ejercicios fiscales 2025-2026**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la(s) siguiente(s) partida(s):

#

Recibi Original
Hernán Chivardy Olmos
24/01/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/253/2025

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.3044.00	Medroxiprogesterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 10 mg Envase con 10 Tabletas.	PROVERA	\$141.09	142,113	355,282	\$20,050,723.17	\$50,126,737.38
010.000.3045.00	Medroxiprogesterona. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 150 mg Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.	DEPO-PROVERA	\$95.54	543,792	1,359,480	\$51,953,887.68	\$129,884,719.20
010.000.5343.01	FACTOR IX O NONACOG ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR IX DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE O NONACOG ALFA 500 UI. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO, UNA JERINGA CON 5ML DE DILUYENTE, UN EQUIPO DE INFUSIÓN, UN ADAPTADOR.	BENEFIX	\$3,424.75	32,540	81,349	\$111,441,365.00	\$278,599,987.75
010.000.5344.01	FACTOR IX O NONACOG ALFA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante o nonacog alfa 1000 UI. Envase con frasco ampula con liofilizado, una jeringa con 5 ml de diluyente, un equipo de infusión, un adaptador.	BENEFIX	\$6,849.50	19,071	47,676	\$130,626,814.50	\$326,556,762.00
010.000.5670.00	Anidulafungina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anidulafungina 122 mg con una potencia de 84% equivale a 102.5 mg de anidulafungina Envase con un frasco ampula con liofilizado.	EQUALTHA	\$1,536.30	7,598	18,994	\$11,672,807.40	\$29,180,482.20





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/253/2025

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.6111.01	Tofacitinib. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de tofacitinib equivalente a 5 mg de tofacitinib. Envase con 56 tabletas.	XELJANZ	\$5,600.00	5,167	12,917	\$28,935,200.00	\$72,335,200.00
010.000.5614.00	Taliglucerasa alfa. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Taliglucerasa alfa 200 U Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	UPLYSO	\$5,503.68	4,601	11,502	\$25,322,431.68	\$63,303,327.36
010.000.5760.00	MOROCTOCOG ALFA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: MOROCTOCOGALFA 250 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 4 ML DEDILUYENTE.	XYNTHA	\$1,350.00	12,448	31,119	\$16,804,800.00	\$42,010,650.00
						\$396,808,029.43	\$991,997,865.89

Monto mínimo: **\$396,808,029.43** (trescientos noventa y seis millones ochocientos ocho mil veintinueve pesos 43/100 M.N.).

Monto máximo: **\$991,997,865.89** (novecientos noventa y un millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.).

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de los Participantes que realicen el contrato. Por lo tanto, deberán considerar lo establecido en la cotización del proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, al contar con las suficiencias presupuestales correspondientes, notificadas mediante los oficios número:

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
1	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	INCAR-DG-DA-1389-2024
2	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA	CENSIDA-DG-CA-2983-2024
3	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CENAPRECE-DG-7095-2024



2025
Año de
La Mujer Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/253/2025

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
4	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	CNEGSR-CA-8254-2024
5	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	DA/GCH/828/2024
6	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	INRLGII/DA/1314/2024
7	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN	DA/644/2024
8	ISSSTE	DAyF/SAIM/0923/2024
9	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INGER-DG-SA-604-2024
10	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INCAN-DG-DAF-959-2024
11	IMSS	09 52 17 1000/1144/2024
12	SECRETARÍA DE MARINA	3S.13.5478/2024
13	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	INNN-DG-DA/0569/2024
14	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HGM-DG-DAF-752-2024
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA	DA/00215/2024
16	IMSS- BIENESTAR	UAF-IB-CCPA-2726-2024
17	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	DA/2076/2024
18	PETRÓLEOS MEXICANOS	DCAS-SSS-1067-2024
19	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	CCINSHAE-DGCHFR-DHNN-4026-2024
20	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA-OT-1217-2024
21	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INER/DA/513/2024
22	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HGMGG-DG-DA-689-2024
23	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	5200-576-2024
24	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA	INPER-DG-DAF-1833-2024
25	HOSPITAL DE LA MUJER	CCINSHAE-DGCHFR-DHM-OFICIO-5738-2024
26	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-CA-805-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/253/2025

Nota: El cuadro que antecede será aplicable de acuerdo a la institución a la que se le haya asignado cada partida.

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el **"ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" DE LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA)"**.

En virtud de lo anterior, las entregas de los BIENES objeto de contratación, deberá de realizarse dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización. Además de lo indicado en el referido **Anexo Técnico, numeral 11. "Consideraciones para las Entregas de Bienes"**.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD"**, el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>






DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

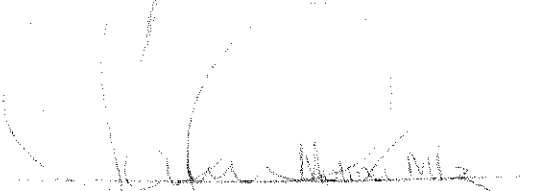
Oficio No. DAF/253/2025

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


HERNÁN CHIVARDY OLMOS
PFIZER, S.A. DE C.V.


LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES


EDER DE LEÓN ARCOS
GERENTE

Las presentes firmas forman parte del oficio de adjudicación **DAF/253/2025** de fecha 24 de enero de 2025, emitido en favor de la persona moral **PFIZER, S.A. DE C.V.**

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



2 Caras

SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO

EXP. 2428/23

NUM. 68,930

FECHA 02/10/23

LIBRO 1990

RGL/ANDY





JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

----- 68,930 ----- RGL -----

----- INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA.-----

----- LIBRO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

----- En la Ciudad de México, a dos de octubre del año dos mil veintitrés.

----- Yo, JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, titular de la notaría número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PFIZER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo, la "Sociedad"), que realizo a solicitud de la licenciada VARINIA CALLEROS GARCÍA, como delegada especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: - -

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- La compareciente declara: -----

----- I. LEGAL EXISTENCIA Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL. Que por instrumento número treinta y ocho mil quinientos veintidós, de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, ante el licenciado Antonio López Aguirre, titular de la notaría número doscientos cincuenta de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "11684-1" (once mil seiscientos ochenta y cuatro guion uno), el día trece de junio del año dos mil veintidós, se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día seis de junio del año dos mil veintidós, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de modificar su objeto social, reformando al efecto, la cláusula segunda de sus estatutos sociales. - De dicho instrumento copio, en lo conducente, lo que sigue: - - - - -

"...----- A N T E C E D E N T E S: -----

----- Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número diecinueve mil veintiuno, pasado en esta Ciudad, con fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Licenciado Roberto Landa Guth, en ese entonces titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen doscientos setenta y uno, a fojas trescientas setenta y cinco y bajo el número ochocientos treinta y uno, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de cien años, capital social variable (así), con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, máximo variable ilimitado (así), cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. - - - - -

----- Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil cuatrocientos setenta, pasado ante el mismo Notario que el anterior, con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen trescientos sesenta y cinco, a fojas noventa y una, bajo el número



cincuenta y tres, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la cantidad de diez millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy diez mil pesos, moneda nacional) y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales... - - - - -

- - - Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil doscientos veintiséis, pasado ante el mismo Notario que el anterior, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos setenta, a fojas doscientas veintitrés y bajo el número ciento ochenta y dos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la cantidad de veinticinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy veinticinco mil pesos, moneda nacional) y reformó las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil cuatrocientos cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Licenciado Roberto Landa Guth, en ese entonces titular de la Notaría número veintidós de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen quinientos ochenta y cuatro, a fojas doscientas noventa y bajo el número trescientos dos, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la cantidad de cincuenta millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cincuenta mil pesos, moneda nacional) y reformó las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décimo segunda, vigésimo primera y vigésimo sexta... - - - - -

- - - Séptimo.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y nueve mil ciento veinte, pasado ante el mismo Notario que la anterior, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen seiscientos diecinueve, a fojas ochenta y seis y bajo el número ciento treinta y nueve, "PFIZER DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación social por la (así) "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA y reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Octavo.- ADOPCION DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen ochocientos sesenta y ocho, a fojas treinta y cuatro y bajo el número veintiséis, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA, adoptó la modalidad de capital variable y reformó las cláusulas primera, quinta y sexta de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Noveno.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciséis mil ciento treinta y ocho, pasado en esta



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3

68,930

Ciudad con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la Notaría número ciento setenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula cuarta de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Décimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior, con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Décimo Primero.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiocho mil ciento setenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de junio del dos mil uno, ante el Licenciado José María Morera González, titular de la Notaría número ciento dos de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de julio del dos mil uno, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales... - - -

- - - Décimo Tercero.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil novecientos noventa, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veintinueve de mayo del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Décimo Cuarto.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y nueve mil ciento ochenta y seis, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores, con fecha ocho de marzo del dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Décimo Quinto.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y siete mil ciento dos, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores, con fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número once mil seiscientos ochenta y cuatro, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales... - - - - -

- - - Vigésimo Cuarto.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y cinco mil ochocientos

noventa y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "11,684" (once mil seiscientos ochenta y cuatro), con fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, por lo reciente de su otorgamiento, "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Vigésimo Quinto.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACION actual de la sociedad es la ya dicha "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MEXICO, DURACION de CIEN AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO y con CLAUSULA de ADMISION DE EXTRANJEROS. - - - - -

- - - A continuación copio las cláusulas de los estatutos sociales vigentes, pertinentes a este otorgamiento, como sigue: "....NOVENA.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos y en la ley, constituye la suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.- DECIMA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales.- DECIMA PRIMERA.- Serán Asambleas Ordinarias aquéllas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en la (así) Orden del Día de la misma, que de acuerdo con la ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas.- DECIMA SEGUNDA.- Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: I.- Discutir, aprobar o modificar el INFORME FINANCIERO, preparado por los Administradores; en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- II.- Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la sociedad presentada por los Administradores.- III.- Determinar la aplicación de los resultados que refleje el INFORME FINANCIERO.- IV.- Nombrar o ratificar a los Administradores y a los Comisarios.- V.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.- DECIMA TERCERA.- Serán Asambleas Extraordinarias aquellas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan:- a).- Prórroga de la duración de la sociedad.- b).- Disolución anticipada de la sociedad.- c).- Modificación de los objetos sociales.- d).- Cambio de nacionalidad de la sociedad.- e).- Fusión o escisión de la sociedad.- f).- Modificación de los estatutos



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

5

68,930

sociales.- g).- Aumento o reducción del capital.- h).- Emisión de acciones privilegiadas, de voto limitado y especiales.- i).- Cancelación o amortización y expedición de acciones de goce.- j).- Emisión de bonos, obligaciones o bonos hipotecarios.- k).- Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con la Ley o con lo dispuesto por los estatutos sociales.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Administrador Único, en su caso, por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por el Comisarios (así), sin perjuicio de los derechos que otorga la ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los mayor (así) circulación en el domicilio social de la compañía, con no menos de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener el Orden del Día, y estar firmadas por quienes las hicieren. Los accionistas pueden renunciar expresamente al requisito de publicación de la convocatoria, y ésta no será necesaria si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la compañía se encuentra presente o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique, o que se envíe por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea.- DECIMA QUINTA.- Tendrán derecho de asistir y participar en las Asambleas los titulares de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la sociedad, o sus representantes. El representante de un Accionista que asista a una Asamblea, deberá presentar al iniciarse ésta, al Administrador Único, o en su caso de existir Consejo de Administración, al Secretario de dicho Órgano, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el accionista representado.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida solvencia, y el depositario notificará al Administrador Único, o en su caso de existir Consejo de Administración, al Secretario de dicho órgano, ya sea por télex, telefax, telégrafo o por carta, el número de acciones depositadas, la identidad del accionista y del representante del accionista que haya sido debidamente autorizado (así) para asistir a la Asamblea y votar las acciones depositadas.- DECIMA SEXTA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social, cuando menos, se encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.- DECIMA SEPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas.- DECIMA OCTAVA.- La

Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del setenta y cinco por ciento, cuando menos, de las acciones en que se divide el capital social, se encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea sólo podrá celebrarse con la asistencia de los accionistas o sus representados (así) que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- DECIMA NOVENA.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto de los accionistas o sus representantes, que sean titulares de por lo menos del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.- VIGESIMA.- El Administrador Único, o en su defecto, el Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. En caso de existir Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano deberá actuar como tal (así) en las Asambleas de accionistas y, en su ausencia, o de no existir tal órgano, la persona que sea designada por la Asamblea.- La persona que presida la Asamblea deberá designar a uno o más de los accionistas presentes o de sus representantes como escrutadores. Como regla general, la votación será económica, y nominal sólo cuando los tenedores de no menos del veinticinco por ciento del capital social así lo soliciten.- VIGESIMA PRIMERA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar a un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA SEGUNDA.- No obstante lo dispuesto en las Cláusulas anteriores, de conformidad con el segundo párrafo del artículo ciento setenta y dos (así) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, mediante una resolución por escrito en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate. El Administrador Único, o, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración serán responsables de recabar las firmas de todos los accionistas y de asentar la resolución que se haya aprobado unánimemente en el Libro de Actas de la sociedad. Las resoluciones que se adopten conforme a lo dispuesto en esta Cláusula tendrán la misma fuerza que si se hubieren tomado en Asamblea... - - - - -

- - - Vigésimo Sexto.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos y/o disminuciones a la parte variable, el capital total de la sociedad, alcanzaba al momento de la celebración de la asamblea cuya acta se protocoliza la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por setecientas setenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una.-

- - - Vigésimo Séptimo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

celebrada con fecha seis de junio del dos mil veintidós, levantada en cuatro páginas útiles, misma que junto con su lista de asistencia, redactadas en idiomas español y distinto al español, agrego al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcadas con la letra "A" y que protocolizo en lo conducente, transcribiendo a continuación la versión redactada en idioma español, como sigue: - - - - -

- - - - - "PFIZER, S.A. DE C.V. - - - - -
- - - - - Asamblea General Extraordinaria de Accionistas - - - - -
- - - - - 6 de junio de 2022... - - - - -

- - - El suscrito, nombrado Escrutador de la Asamblea a que se refiere esta Lista de Asistencia, certifica que estuvieron debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad. Ciudad de México, a 6 de junio de 2022. Escrutador: Fernando Gándara Rangel (firmado)."

- - - Con base en la certificación anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, no obstante, no se haya publicado convocatoria previa, dado que se encuentran representadas la totalidad de las acciones... - - - - -

- - - - - Orden del Día - - - - -

- - - I. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación del inciso 7) del objeto social y la consecuente reforma a la Cláusula Segunda de sus estatutos sociales... - - - - -

- - - I. Discusión y aprobación, en su caso, de la modificación del inciso 7) del objeto social de la Sociedad y la consecuente reforma a la Cláusula Segunda de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas, la conveniencia de modificar el objeto social de la Sociedad. - - - - -

- - - Después de (así) amplia discusión, los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: - - - - -

- - - - - Primera Resolución - - - - -

- - - SE RESUELVE, modificar el inciso 7) de la cláusula segunda del objeto social de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha de emisión por Notario Público en la Ciudad de México, de la escritura pública que contenga la protocolización de esta asamblea ("Fecha Efectiva"). - - - - -

- - - SE RESUELVE que, en la Fecha Efectiva, el inciso 7) de la cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, se modifica para quedar redactado de la siguiente manera: - - - - -

- - - "SEGUNDA.- Los objetos de la Sociedad serán... - - - - -
- - - ...7). Operar, utilizar, desarrollar, administrar y, en su caso, comercializar o licenciar programas de computación, bases de datos, plataformas o aplicaciones electrónicas, inclusive aquellas que pudieran considerarse dispositivos médicos y dispositivos de diagnóstico. - - - - -
- - - ..."

- - -...EXPUESTO LO ANTERIOR se otorgan las siguientes: - - - - -



----- CLAUSULAS: -----

- - - PRIMERA.- A solicitud del compareciente, QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCENTE el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "PFIZER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de junio del dos mil veintidós, que junto con su lista de asistencia han quedado transcritas en su parte relativa en el antecedente vigésimo séptimo de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertase (así). -----

- - - SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el señor GUILLERMO EDUARDO ROJAS MONTIEL, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada en lo conducente, conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA LA MODIFICACION al OBJETO SOCIAL y la consecuente REFORMA al inciso 7) de la CLAUSULA SEGUNDA de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad, para quedar redactada, de la siguiente manera: - - - -

".....SEGUNDA.- Los objetos de la Sociedad serán: 1.- La manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos relacionados con la industria farmacéutica, de medicamentos y cualquier otra relacionada, incluyendo de manera enunciativa más (así) no limitativa, todos aquellos artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; cosméticos, perfumes, polvos, jabones, cremas, lociones y cualquiera y toda clase de productos de perfumería, tocador, belleza o higiene, así como la elaboración de las materias primas y los derivados en su caso, que se relacionen con dichos productos y artículos.- 2.- La fabricación de medicamentos y productos biológicos de uso humano, animal y vegetal, así como el almacén para productos clasificados como vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, de uso humano, animal y vegetal.- 3.- La organización y conducción, en México o en el extranjero, de estudios incluyendo sin limitar aquellos estudios pre-clínicos y de prueba, así como otros proyectos dirigidos hacia el descubrimiento y prueba de productos para el cuidado de la salud que sean desarrollados por la empresa, cualquiera de sus subsidiarias, su matriz, o por terceros y que tales estudios también se relacionen con el descubrimiento, desarrollo y producción de dichos productos.- 4.- La compilación, almacenamiento y análisis de datos arrojados en el curso del desarrollo de los estudios antes señalados, incluyendo aquella información que la empresa reciba de sus investigadores y de las instituciones que conduzcan dichos estudios.- 5.- La provisión a sus empresas subsidiarias, matriz o a terceros, de aquella información y análisis de datos resultantes de los estudios a que se refieren los incisos anteriores, incluyendo la realización en forma periódica de aquellas actividades relacionadas con el avance y resultado de los estudios.- 6. Proporcionar consejo y servicios de dirección, administración y asesoría a terceros, en las áreas de mercadotecnia, publicidad, administrativa, contable, financiera y fiscal, distribución, comercialización, planeación, capacitación y adiestramiento de personal... 8.- Usar, explotar y registrar, por cuenta propia o ajena, las marcas industriales o comerciales y los correspondientes nombres o denominaciones industriales o comerciales,



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

9

68,930

así como patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación que amparen o se relacionen con cualquier clase de productos comprendidos en los incisos anteriores, así como usar y explotar mediante licencias, contratos o en cualquier otra forma marcas registradas; así como nombres y denominaciones industriales y comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros, respecto a los artículos y productos de los comprendidos en los incisos anteriores.- 9.- Obtener y otorgar toda clase de préstamos y créditos con o sin garantía específica.- 10.- Otorgar toda clase de garantías y avales o suscribir títulos de crédito a cargo de sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad mantenga relaciones de negocios, bien si se trata de sociedades que tengan interés, directa o indirectamente, en ésta o en sus subsidiarias.- 11.- Emitir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones garantizadas mediante hipoteca u otra garantía, así como garantizar obligaciones de terceros.- 12.- En general, la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los incisos anteriores, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor.- 13.- La compra, venta y el comercio en general de equipo, maquinaria y materias primas de cualquiera y todos los tipos que se relacionen en cualquier forma con las actividades descritas en los incisos anteriores.- 14.- La adquisición en propiedad o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social.- 15.- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas eléctricos y de agua, construcción de caminos y cualquiera y todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.- 16.- Sin perder su carácter eminentemente mercantil podrá implementar, operar y ejecutar programas de valor agregado para colaborar al desarrollo y fomento social, educativo, científico y cultural del país dentro y fuera del mismo, así como la promoción de sus productos. Podrá realizar concursos y otorgar premios y reconocimientos, publicar revistas, libros y otros materiales impresos o electrónicos, financiar y patrocinar proyectos de investigación en el área de salud o de carácter social. Otorgar donativos para cualquier persona física o moral siempre que sean de carácter social, cultural, educativo, académico, etc. Administrar sitios y portales de Internet a través de los cuales pueda poner a disposición de los profesionales de la salud, aquella información técnica especializada y relacionada con el ejercicio profesional de la medicina definiendo su imagen, funcionamiento y contenido. Otorgar becas en México y el extranjero para cursos de actualización, pre y postgrados en el área de la salud. Realizar programas de educación médica continua para médicos y otros profesionales del área de la salud.- 17.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos ya sean civiles, administrativos o mercantiles que se relacionen con los objetos anteriores..." - - - - -

- - - II. CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE. Que a la fecha de

celebración de la asamblea, cuya acta se protocoliza, el capital social de la Sociedad, en su parte variable ascendía a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - SEGUNDO. ACTA DE ASAMBLEA. Que me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", documento que por no poderse asentar en el libro de actas respectivo, me solicita lo protocolice y que transcribo como sigue: - - - - -

"A"

"- - - - - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - - - - -
- - - - - DE PFIZER, S.A. DE C.V. - - - - -

- - - En la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas, en el domicilio social de Pfizer, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los representantes de los accionistas de la Sociedad que se identifican más adelante y que aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada, se agrega al expediente que se ha formado de la presente acta como Anexo "A" (la "Lista de Asistencia"), con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea"). - - - - -

- - - Por decisión unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por la señora Varinia Calleros García y por el señor Omar Gómez Cabrera quien actuó como Secretario. - - - - -

- - - El Presidente designó como Escrutador a la señora Virginia Zaleta González, quien aceptó su nombramiento y en desempeño del mismo, preparó la lista de asistencia que, firmada por los representantes de los accionistas, se agrega al legajo de esta acta, de la que se desprende que se encontraba legalmente representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad y que fueron votadas como a continuación se indica: - - - - -

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES
Capital Mínimo Fijo	Capital Variable Fijo	Capital Mínimo Variable Fijo
Clase "I"	Clase "II"	Clase "I"
Clase "II"		
Firmado		
Pfizer Global Holding B.V.,	1,556 - - - - - 24,104,642	\$1,556.00 - - - \$24,104,642
representada por		
Virginia Zaleta González		
Firmado		
Pfizer México Holding B.V.,	48,444 - - - - - 750'768,497	\$48,444.00 - - - \$750'768,497.00
representada por		
Varinia Calleros García		
- - - Subtotal	50,000 - - - - - 774'873,139	\$50,000.00 - - - \$774'873,139.00
- - - Total	- - - - - 774'923,139	- - - - - \$774'923,139.00

- - - En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la sociedad, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad, la declaró legalmente instalada, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, y pidió al Secretario diese lectura al siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DÍA - - - - -

- - - I. Otorgamiento de poderes. - - - - -
- - - II. Designación de delegados especiales para ejecutar y formalizar los acuerdos de la Asamblea. - - - - -

- - - Leído que fue el Orden del Día, y una vez que fue aprobado por unanimidad, los representantes de los accionistas procedieron a discutir cada uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea de la siguiente forma: - - - - -

- - - PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del día, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar diversos poderes, discutido lo cual los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES - - - - -

- - - PRIMERA. Se RESUELVE otorgar a favor de los señores MARÍA CONSTANZA LOSADA y OMAR GÓMEZ CABRERA, un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjuntamente: - - - - -

- - - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - El presente poder deberá ser ejercido de manera mancomunada por cualesquiera de los apoderados conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades. - - - - -

- - - SEGUNDA. Se RESUELVE otorgar a favor de los señores GABRIELA ORTIZ ALATRISTE, HERNAN CHIVARDY OLMOS, y MARIA LUISA NARDONE ZAMPETTI un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjunta o individualmente: - - - - -

- - - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - TERCERA. Se RESUELVE otorgar a favor de los señores AMADEO GERARDO BETANCOURT ORTIZ HARO, ALEJANDRA ADRIANA BELTRÁN DEL TORO, ALEJANDRO ALANIZ CHÁVEZ, ANA ISELA SANDOVAL GONZÁLEZ, ANA ISABEL DE DEUS MENDES, ANDREINA VALERIA MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS LUIS CARRERA RODRÍGUEZ, CATALINA GÓMEZ HERNÁNDEZ, CINTHYA GALICIA QUINTANAR, CLAUDIA VARGAS REYNA, CUITLAHUAC GRANADOS GONZALEZ, DANIEL BUSTOS MONTERO, DANIELA APREZA BRAVO, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR, DIEGO ENRIQUE VELÁZQUEZ CASTILLO, ELEONORA PÉREZ CRODA, ELIZABETH MEJÍA VALENZUELA, FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ LIMA, FLAVIO TAYZO MURAYAMA, GABRIELA DÁVILA LOAIZA, GILCAR JESÚS GODOY ACOSTA, HUGO ZARAGOZA FRAGOSO, KARINA URIBE SALAZAR, JOSÉ LUIS PAZ VEGA, JUDIT SALAMANCA COVA, LILIA



VERÓNICA HERNÁNDEZ BRAVO, MARÍA CONSTANZA LOSADA, OMAR GOMEZ CABRERA, PAULINA GARIBAY MARTÍNEZ, SANDRA GONZÁLEZ PÉREZ, SANDRA PAULINA NIETO URIBE, VARINIA CALLEROS GARCÍA, VÍCTOR MANUEL MORENO REVETE, VIRGINIA ZALETÁ GONZÁLEZ, y YAZMIN SALAZAR SANDOVAL un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjunta o individualmente: - - - - -

- - - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - El presente poder podrá ser ejercido individual o conjuntamente por cualesquiera de los apoderados antes mencionados, siempre y cuando el monto el contrato u orden de compra que firmen no exceda de USD \$200,000.00 (Doscientos mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos. - - - - -

- - - El presente poder deberá ser ejercido de manera mancomunada por dos apoderados que gocen de las mismas facultades cuando se firmen contratos u órdenes de compra mayores a USD \$200,000.00 (Doscientos mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos y que no excedan de USD \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos. - - - - -

- - - El presente poder sólo podrá ser ejercido de manera mancomunada por dos de los siguientes apoderados: los señores MARÍA CONSTANZA LOSADA, OMAR GÓMEZ CABRERA, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR y NAIROBI PEDROZA MARTÍNEZ cuando se firmen contratos u órdenes de compra mayores a USD \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en pesos mexicanos. -

- - - CUARTA. Se RESUELVE otorgar a favor de los señores ALEJANDRA ADRIANA BELTRÁN DEL TORO, ALEJANDRO ALANIZ CHÁVEZ, ANA ISABEL DE DEUS MENDES, CARLOS LUIS CARRERA RODRÍGUEZ, CLAUDIA VARGAS REYNA, CIRO ARTURO RINCÓN CRUZ, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, DAVID ANTELO VILLALOBOS, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR, GABRIELA DÁVILA LOAIZA, GABRIELA ORTIZ ALATRISTE, HUGO ZARAGOZA FRAGOSO, JOCELYN ELIZABETH PÉREZ ALCÁNTARA, GILCAR JESÚS GODOY ACOSTA, HERNAN CHIVARDY OLMOS, JORGE ALATORRE HERRERA, JOSÉ LUIS PAZ VEGA, JUDIT SALAMANCA COVA, JULIO FRANCISCO LUNA LÓPEZ, KARINA URIBE SALAZAR, LILIA VERÓNICA HERNÁNDEZ BRAVO, LUIS ALBERTO LEÓN HINOJOSA, MANUEL CUITLÁHUAC FUENTES JARA, MARÍA CONSTANZA LOSADA, MAURICIO MARCOS CHONG TIPACAMU, MIGUEL ÁNGEL ROMERO SÁNCHEZ, OMAR GOMEZ CABRERA, ROBERTO LÓPEZ LÓPEZ, SANDRA PAULINA NIETO URIBE, SONIA REYES ROMERO, VARINIA CALLEROS GARCÍA, VIRGINIA ZALETÁ GONZÁLEZ y YAZMIN SALAZAR SANDOVAL un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjunta o individualmente: - - - - -

- - - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de acuerdo con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa, se incluyen, entre otras facultades, las siguientes: - - - - -

- - - I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive amparo. - - - - -

- - - II. Para transigir. - - - - -

- - - III. Para comprometer en árbitros - - - - -

- - - IV. Para absolver y articular posiciones. - - - - -

- - - V. Para recusar. - - - - -

- - - VI. Para hacer y recibir pagos. - - - - -

- - - VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, ratificarlas y para desistirse u otorgar perdón cuando lo permita la Ley; coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito. - - - - -

- - - VIII. Para hacer posturas y pujas en remate. - - - - -

- - - IX. Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción, para presentar quejas procesales. - - - - -

- - - X. Para formular interrogatorios y repreguntar a peritos y testigos. - - - - -

- - - XI. Para intentar y tramitar incidentes de todo tipo. - - - - -

- - - XII. Para promover demandas por cuenta de la Sociedad, así como para contestar demandas y reconvencciones entabladas en contra de la Sociedad, para oponer excepciones dilatorias y perentorias. - - - - -

- - - XIII. Para rendir y aportar toda clase de pruebas. - - - - -

- - - XIV. Para reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por las contrarias. - - - - -

- - - XV. Para pedir aclaración de sentencia. - - - - -

- - - XVI. Para solicitar fianzas a nombre y a cargo de la Sociedad. - - - - -

- - - XVII. Para designar peritos. - - - - -

- - - QUINTA. Se RESUELVE otorgar a favor de los señores ANA ISABEL DE DEUS MENDES, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, VARINIA CALLEROS GARCÍA, y VIRGINIA ZAleta GONZÁLEZ, un poder con las siguientes facultades para que los ejerzan de manera conjunta o individualmente: - - - - -

- - - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para: - - - - -

- - - (i) representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con las facultades especiales que señalan los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las



siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa mas no limitativa: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representantes facultados para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se les faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como les parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. - - - - -

- - - (ii) Representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 49 (cuarenta y nueve), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 185 (ciento ochenta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 790 (setecientos noventa), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I (primera), otorgando facultad expresa para asumir solución conciliatoria que obligue a la Sociedad, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guión A), 897-B (ochocientos noventa y siete guión B), 897-C (ochocientos noventa y siete guión C), 897-E (ochocientos noventa y siete guión E), 897-F (ochocientos noventa y siete guión F), 898 (ochocientos noventa y ocho), 899 (ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904 (novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 907 (novecientos siete), 908 (novecientos ocho), 909 (novecientos nueve), 910 (novecientos diez), 911 (novecientos once), 912 (novecientos doce), 913 (novecientos trece), 914 (novecientos catorce), 915 (novecientos quince), 916 (novecientos dieciséis), 917 (novecientos diecisiete), 918 (novecientos dieciocho), 919 (novecientos



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

15

68,930

diecinueve), 921-bis (novecientos veintiuno guión bis), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete), 929 (novecientos veintinueve), 930 (novecientos treinta), 931 (novecientos treinta y uno) y 935 (novecientos treinta y cinco), todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo aplicable conforme a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. - - - - -

- - - Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, conflictos de seguridad social a que se refiere el Artículo 899, incisos del a) al f), conflictos de naturaleza económica a que se refieren los Artículos del 900 al 919, conflictos colectivos de huelga a que se refieren los Artículos del 920 al 936, sometimiento al arbitraje a que se refiere el Artículo 937, a los conflictos de huelga o celebración de contrato colectivo, por revisión o por violaciones al mismo a que se refiere el Artículo 938, ejecución de sentencias a que se refieren los Artículos del 941 al 945, responsabilidad de conflicto a que se refiere el Artículo 945, embargo de bienes a que se refieren los Artículos del 950 al 966 bis, valuación de bienes embargados a que se refiere el Artículo 968-A, remate de bienes a que se refieren los Artículos del 971 al 975, tercerías a que se refieren los Artículos del 976 al 978, preferencia de crédito a que se refieren los Artículos del 979 al 981, procedimientos para-procesales a que se refieren los Artículos del 982 al 991, y sanciones y multas a que se refieren los Artículos del 992 a 1006, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercer sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés); podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (primera), II (segunda), III (tercera) y IV (cuarta); tendrán la facultad de demandar y ofrecer pruebas, de formular réplica y contrarréplica, reconvenir y las facultades para objetar cualquier reconvencción o pruebas que se ofrezcan en la reconvencción en procedimientos ordinarios o especiales, individuales o colectivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 776 (setecientos setenta y seis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta

y tres guión F), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I (primera), otorgando facultad expresa para asumir solución conciliatoria que obligue a la Sociedad, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guión A), 897-B (ochocientos noventa y siete guión B), 897-C (ochocientos noventa y siete guión C), 897-E (ochocientos noventa y siete guión E), 897-F (ochocientos noventa y siete guión F), 898 (ochocientos noventa y ocho) y 899 (ochocientos noventa y nueve), participar en los procesos de desahogo y perfeccionamientos de prueba, incluido de manera enunciativa mas no limitativa, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ("CFDI") o cualquier otro documento que se ofrezca como prueba, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 797 (setecientos ochenta y siete) con facultades para absolver y articular posiciones, preguntas y poder interrogar a los absolventes, testigos y peritos que se presenten a declarar ante autoridad, con el carácter de representantes legales de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir, actuar, hacer manifestaciones y llegar a un arreglo conciliatorio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, durante el procedimiento de conciliación prejudicial y durante cualquier otra etapa de cualquier otro procedimiento ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales, en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guión A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro guión C), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E) y la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), realizar preguntas y/o posiciones mediante interrogatorio abierto, conforme a lo dispuesto por el artículo 790 (setecientos noventa), presentar testigos, formular preguntas a éstos durante el interrogatorio y contrainterrogatorio, objetar preguntas que realice la contraparte, así como poner a la vista ante el testigo documentos que hubiere elaborado éste o en los que hubiere participado, conforme a lo dispuesto por el artículo 815 (ochocientos quince), interrogar y/o hacer preguntas a peritos, objetar preguntas que realice la contraparte, y formular observaciones al dictamen que estos presenten, en términos de lo dispuesto por el artículo 824 (ochocientos veinticuatro) en particular



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

17

68,930

de conformidad a la fracción IV (cuarta), e inclusive desistirse de las pruebas ofrecidas, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo aplicable, conforme a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. - - - - -

- - - Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, inclusive las de Seguridad Social de manera enunciativa y no limitativa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, incluyendo también el Amparo ante los Juzgados de Distrito o bien los Tribunales Colegiados de Circuito. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la contratación, ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la terminación, desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración. - - - - -

- - - (iii) Representar a la Sociedad ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y ante los Consejos para Prevenir y Eliminar la Discriminación que para tal efecto se establezcan a nivel local, y realizar cualquier actuación, manifestación y llegar a un arreglo ante dichos órganos, desde el inicio hasta la conclusión de cualquier procedimiento que se instaure ante dichos órganos. - - - - -

- - - SEXTA. Se RESUELVE otorgar a favor de los señores OMAR GOMEZ CABRERA y HUGO ZARAGOZA FRAGOSO, los siguientes poderes con las facultades que se mencionan a continuación para que los ejerzan de manera conjunta o individualmente: - - - - -

- - - a) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO por el cual los apoderados quedarán facultados, para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - b) PODER PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS NUEVAS O EXISTENTES DE LA SOCIEDAD Y CUENTAS DE INVERSIÓN, en el banco o bancos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que a su discreción elijan los apoderados, quienes también designarán a las personas que podrán girar cheques contra dichas cuentas, así como las firmas que se requieran para la validez de los cheques. Asimismo, los apoderados estarán

facultados para entregar, solicitar y recibir notificaciones, chequeras, avisos, instrucciones, tokens o claves para acceder a las cuentas bancarias y a la banca electrónica, ejecutar o realizar cualquier tipo de operación bancaria, incluyendo pagos, transferencias, depósitos y retiros. - - - - -

- - - En el ejercicio del presente poder, y únicamente respecto al mismo, los apoderados gozarán de las facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma suscribir títulos de crédito y llevar a cabo y celebrar operaciones de crédito de acuerdo con el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - c) PODER ESPECIAL PARA GESTIONAR CUENTAS DE PENSIONES, para que en nombre y representación de la Sociedad los apoderados, tramiten y firmen todo tipo de documentos relacionados con fondos de pensiones, fondos de ahorro y previsión social ante todo tipo de dependencias y autoridades, ya sean públicas o privadas. - - - - -

- - - SÉPTIMA. Se RESUELVE otorgar a favor de los señores ALEJANDRO URTIZ MADRIGAL, JOSE LUIS HUERTA OSUNA, y RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI MENESES, un poder con las siguientes facultades para que lo ejerciten conjunta o individualmente: - - - - -

- - - PODER ESPECIAL para que los apoderados comparezcan a realizar todo tipo de trámites ante el Consejo de Salubridad General, en especial los relacionados a sometimientos al Compendio Nacional de Insumos para la Salud de acuerdo al Reglamento del Consejo de Salubridad General y el Reglamento Interior del Compendio (antes Cuadro Básico), así como cualquier otro trámite que pudiera aplicar, relacionado a actividades con el Consejo de Salubridad General y sus diversas Comisiones. - - - - -

- - - OCTAVA. Se RESUELVE otorgar a favor de las señoras VARINIA CALLEROS GARCÍA y VIRGINIA ZALETA GONZÁLEZ un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan de manera conjunta o individualmente: - - - - -

- - - PODER DE DELEGACIÓN para que las apoderadas gocen de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o las personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzguen convenientes, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio, así como revocar los poderes o sustituciones que hubiesen otorgado. - - - - -

- - - PUNTO DOS. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos se adoptó la siguiente: - - - - -

- - - - - RESOLUCIÓN - - - - -

- - - Se designa como Delegados Especiales de la Asamblea a las señoras Varinia Calleros Garcia y Virginia Zaleta González quedando autorizadas en cumplimiento de sus resoluciones para que, conjunta o separadamente, ejecuten los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la asamblea de accionistas, así como acudir ante el Notario de su elección a formalizar, otorgar las escrituras o, en su caso, a protocolizar, cuando así sea necesario, los acuerdos adoptados por esta Asamblea; así como para inscribir las escrituras



JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
NOTARIO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio social, quedando expresamente facultados (así) para expedir las copias simples o certificadas, en lo literal o conducente, de la presente acta, cuando consideren conveniente o resulte procedente. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia esta acta, que firman el Presidente y el Secretario. - - - - -

- - - Se hace constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones contenidas en esta acta, estuvo representada en todo momento la totalidad del capital de la Sociedad...". - - - - -

- - - Siguen dos firmas. - - - - -

- - - La compareciente declara: (i) Que las firmas que aparecen al calce del acta, que por este instrumento se protocoliza, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; (ii) Que los accionistas de la Sociedad son capaces y que adoptaron las resoluciones en dicha asamblea, estando legalmente representados; (iii) Que el capital social que se indica en el acta, que por este instrumento se protocoliza, corresponde a la totalidad del capital social de la Sociedad; (iv) Que la asamblea, cuya acta se protocoliza, se llevó a cabo con todas las formalidades que establecen los estatutos sociales; (v) Que además de los instrumentos y documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, no existen otros instrumentos o documentos relativos para dar cumplimiento, hasta donde es de su conocimiento, a lo establecido en la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y (vi) Que su representada no se encuentra en el supuesto del artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera. - - - - -

- - - Advertí a la compareciente que deberá exhibirme la constancia de inscripción o de renovación de inscripción de la Sociedad, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y, que de no hacerlo, daré el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. - - - - -

- - - Para efectos de lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de la Sociedad, son residentes fiscales en el extranjero y que la Sociedad procederá a la presentación de la relación que se indica en el penúltimo párrafo del apartado A del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y en los términos previstos en el artículo veintiocho fracción tercera del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: - - - - -

C L Á U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA. Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PFIZER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, en los términos en que ha quedado transcrita. - - - - -

- - - SEGUNDA. Queda formalizado el otorgamiento de poderes de PFIZER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de los señores MARÍA CONSTANZA LOSADA, OMAR GÓMEZ CABRERA, GABRIELA ORTIZ ALATRISTE, HERNAN CHIVARDY OLMOS, MARIA LUISA NARDONE ZAMPETTI, AMADEO GERARDO BETANCOURT ORTIZ HARO, ALEJANDRA ADRIANA BELTRÁN DEL TORO, ALEJANDRO ALANIZ CHÁVEZ,

ANA ISELA SANDOVAL GONZÁLEZ, ANA ISABEL DE DEUS MENDES, ANDREINA VALERIA MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS LUIS CARRERA RODRÍGUEZ, CATALINA GÓMEZ HERNÁNDEZ, CINTHYA GALICIA QUINTANAR, CLAUDIA VARGAS REYNA, CUITLAHUAC GRANADOS GONZALEZ, DANIEL BUSTOS MONTERO, DANIELA APREZA BRAVO, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR, DIEGO ENRIQUE VELÁZQUEZ CASTILLO, ELEONORA PÉREZ CRODA, ELIZABETH MEJÍA VALENZUELA, FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ LIMA, FLAVIO TAYZO MURAYAMA, GABRIELA DÁVILA LOAIZA, GILCAR JESÚS GODOY ACOSTA, HUGO ZARAGOZA FRAGOSO, KARINA URIBE SALAZAR, JOSÉ LUIS PAZ VEGA, JUDIT SALAMANCA COVA, LILIA VERÓNICA HERNÁNDEZ BRAVO, PAULINA GARIBAY MARTÍNEZ, SANDRA GONZÁLEZ PÉREZ, SANDRA PAULINA NIETO URIBE, VARINIA CALLEROS GARCÍA, VICTOR MANUEL MORENO REVETE, VIRGINIA ZAleta GONZÁLEZ, YAZMIN SALAZAR SANDOVAL, CIRO ARTURO RINCÓN CRUZ, DAVID ANTELO VILLALOBOS, JOCELYN ELIZABETH PÉREZ ALCÁNTARA, JORGE ALATORRE HERRERA, JULIO FRANCISCO LUNA LÓPEZ, LUIS ALBERTO LEÓN HINOJOSA, MANUEL CUITLÁHUAC FUENTES JARA, MAURICIO MARCOS CHONG TIPACAMU, MIGUEL ÁNGEL ROMERO SÁNCHEZ, ROBERTO LÓPEZ LÓPEZ, SONIA REYES ROMERO, ALEJANDRO URTIZ MADRIGAL, JOSE LUIS HUERTA OSUNA y RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI MENESES, con la suma de facultades que se indican en el acta, que en este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - La de la compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento. - - - - -

- - - AVISO DE PRIVACIDAD. Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.218.com.mx, por lo que con la firma del presente instrumento, la compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales y se hace sabedora de las consecuencias del otorgamiento de dicho consentimiento respecto de los Derechos ARCO (Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición) que le otorga la mencionada ley y su reglamento; asimismo, le advertí que para los efectos del ejercicio de los derechos a que se refiere la citada ley, se asentarán en la Red Integral Notarial los datos que requiera la base de Datos que el Colegio de Notarios de la Ciudad de México determine, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Notariado para la Ciudad de México, su correspondiente reglamento y demás reglas de uso de la mencionada Red. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

- - - I. Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente, a quien conozco personalmente, que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto y que el acta que me es exhibida para su protocolización, no tiene indicios de falsedad; - - - - -

- - - II. Que manifiesta que todas las declaraciones y manifestaciones realizadas por la misma en el presente instrumento, las hace bajo protesta de decir verdad, una vez que el suscrito notario le advirtió de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante notario; - - - - -

- - - III. Que la misma declara que su representada es capaz y que las

CINTHYA GALICIA QUINTANAR, CLAUDIA VARGAS REYNA, CUITLAHUAC GRANADOS GONZALEZ, DANIEL BUSTOS MONTERO, DANIELA APREZA BRAVO, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR, DIEGO ENRIQUE VELÁZQUEZ CASTILLO, ELEONORA PÉREZ CRODA, ELIZABETH MEJÍA VALENZUELA, FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ LIMA, FLAVIO TAYZO MURAYAMA, GABRIELA DÁVILA LOAIZA, GILCAR JESÚS GODOY ACOSTA, HUGO ZARAGOZA FRAGOSO, KARINA URIBE SALAZAR, JOSÉ LUIS PAZ VEGA, JUDIT SALAMANCA COVA, LILIA VERÓNICA HERNÁNDEZ BRAVO, PAULINA GARIBAY MARTÍNEZ, SANDRA GONZÁLEZ PÉREZ, SANDRA PAULINA NIETO URIBE, VARINIA CALLEROS GARCÍA, VICTOR MANUEL MORENO REVETE, VIRGINIA ZAleta GONZÁLEZ, YAZMIN SALAZAR SANDOVAL, CIRO ARTURO RINCÓN CRUZ, DAVID ANTELO VILLALOBOS, JOCELYN ELIZABETH PÉREZ ALCÁNTARA, JORGE ALATORRE HERRERA, JULIO FRANCISCO LUNA LÓPEZ, LUIS ALBERTO LEÓN HINOJOSA, MANUEL CUITLÁHUAC FUENTES JARA, MAURICIO MARCOS CHONG TIPACAMU, MIGUEL ÁNGEL ROMERO SÁNCHEZ, ROBERTO LÓPEZ LÓPEZ, SONIA REYES ROMERO, ALEJANDRO URTIZ MADRIGAL, JOSE LUIS HUERTA OSUNA y RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI MENESES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, EN ESTAS VEINTIDÓS PÁGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, DEBIDAMENTE PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA, CON SU RESPECTIVO CÓDIGO QR. - - - - - CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -





**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE PFIZER, S.A. DE C.V.**

DOCUMENTO LETRA "A"
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO
68,930
DE LA NOTARÍA No. 218
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas, en el domicilio social de Pfizer, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los representantes de los accionistas de la Sociedad que se identifican más adelante y que aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada, se agrega al expediente que se ha formado de la presente acta como Anexo "A" (la "Lista de Asistencia"), con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea").

Por decisión unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por la señora Varinia Calleros García y por el señor Omar Gómez Cabrera quien actuó como Secretario.

El Presidente designó como Escrutador a la señora Virginia Zaleta González, quien aceptó su nombramiento y en desempeño del mismo, preparó la lista de asistencia que, firmada por los representantes de los accionistas, se agrega al legajo de esta acta, de la que se desprende que se encontraba legalmente representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad y que fueron votadas como a continuación se indica:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES		VALOR DE LAS ACCIONES	
	Capital Mínimo Fijo Clase "I"	Capital Variable Clase "II"	Capital Mínimo Fijo Clase "I"	Capital Variable Clase "II"
<i>Virginia Zaleta G.</i> Pfizer Global Holding B.V., representada por: Virginia Zaleta González	1,556	24,104,642	\$1,556.00	\$24,104,642
<i>[Signature]</i> Pfizer México Holding B.V., representada por: Varinia Calleros García	48,444	750'768,497	\$48,444.00	\$750'768,497.00
Subtotal	50,000	774'873,139	\$50,000.00	\$774'873,139.00
Total		774'923,139	\$774'923,139.00	

[Handwritten mark]

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la sociedad, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad, la declaró legalmente instalada, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, y pidió al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Otorgamiento de poderes.
- II. Designación de delegados especiales para ejecutar y formalizar los acuerdos de la Asamblea.

Leído que fue el Orden del Día, y una vez que fue aprobado por unanimidad, los representantes de los accionistas procedieron a discutir cada uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea de la siguiente forma:

PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del día, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar diversos poderes, discutido lo cual los representantes de los accionistas aprobaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de los señores **MARÍA CONSTANZA LOSADA** y **OMAR GÓMEZ CABRERA**, un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjuntamente:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

El presente poder deberá ser ejercido de manera mancomunada por cualesquiera de los apoderados conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con las mismas facultades.

SEGUNDA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de los señores **GABRIELA ORTIZ ALATRISTE**, **HERNAN CHIVARDY OLMOS**, y **MARIA LUISA NARDONE ZAMPETTI** un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjunta o individualmente:



PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de los señores **AMADEO GERARDO BETANCOURT ORTIZ HARO, ALEJANDRA ADRIANA BELTRÁN DEL TORO, ALEJANDRO ALANIZ CHÁVEZ, ANA ISELA SANDOVAL, GONZÁLEZ, ANA ISABEL DE DEUS MENDES, ANDREINA VALERIA MÁRTINEZ GARCÍA, CARLOS LUIS CARRERA RODRÍGUEZ, CATALINA GÓMEZ HERNÁNDEZ, CINTHYA GALICIA QUINTANAR, CLAUDIA VARGAS REYNA, CUITLAHUAC GRANADOS GONZALEZ, DANIEL BUSTOS MONTERO, DANIELA APREZA BRAVO, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR, DIEGO ENRIQUE VELÁZQUEZ CASTILLO, ELEONORA PÉREZ CRODA, ELIZABETH MEJÍA VALENZUELA, FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ LIMA, FLAVIO TAYZO MURAYAMA, GABRIELA DÁVILA LOAIZA, GILCAR JESÚS GODOY ACOSTA, HUGO ZARAGOZA FRAGOSO, KARINA URIBE SALAZAR, JOSÉ LUIS PAZ VEGA, JUDIT SALAMANCA COVA, LILIA VERÓNICA HERNÁNDEZ BRAVO, MARÍA CONSTANZA LOSADA, OMAR GOMEZ CABRERA, PAULINA GARIBAY MARTÍNEZ, SANDRA GONZÁLEZ PÉREZ, SANDRA PAULINA NIETO URIBE, VARINIA CALLEROS GARCÍA, VICTOR MANUEL MORENO REVETE, VIRGINIA ZAleta GONZÁLEZ, y YAZMIN SALAZAR SANDOVAL** un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjunta o individualmente:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente poder podrá ser ejercido individual o conjuntamente por cualesquiera de los apoderados antes mencionados, siempre y cuando el monto el contrato u orden de compra que firmen no exceda de USD \$200,000.00 (Doscientos mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos.

El presente poder deberá ser ejercido de manera mancomunada por dos de los apoderados que gocen de las mismas facultades cuando se firmen contratos u órdenes de compra mayores a USD \$200,000.00 (Doscientos mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos y que no excedan de USD \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos.

El presente poder sólo podrá ser ejercido de manera mancomunada por dos de los siguientes apoderados: los señores **MARÍA CONSTANZA LOSADA, OMAR GÓMEZ CABRERA, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR** y **NAIROBI PEDROZA MARTÍNEZ** cuando se firmen contratos u órdenes de compra mayores a USD \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en pesos mexicanos.

CUARTA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de los señores **ALEJANDRA ADRIANA BELTRÁN DEL TORO, ALEJANDRO ALANIZ CHÁVEZ, ANA ISABEL DE DEUS MENDES, CARLOS LUIS CARRERA RODRÍGUEZ, CLAUDIA VARGAS REYNA, CIRO ARTURO RINCÓN CRUZ, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, DAVID ANTELO VILLALOBOS, DIANA GUADALUPE CRUZ SALAZAR, GABRIELA DÁVILA LOAIZA, GABRIELA ORTIZ ALATRISTE, HUGO ZARAGOZA FRAGOSO, JOCELYN ELIZABETH PÉREZ ALCÁNTARA, GILCAR JESÚS GODOY ACOSTA, HERNAN CHIVARDY OLMOS, JORGE ALATORRE HERRERA, JOSÉ LUIS PAZ VEGA, JUDIT SALAMANCA COVA, JULIO FRANCISCO LUNA LÓPEZ, KARINA URIBE SALAZAR, LILIA VERÓNICA HERNÁNDEZ BRAVO, LUIS ALBERTO LEÓN HINOJOSA, MANUEL CUITLÁHUAC FUENTES JARA, MARÍA CONSTANZA LOSADA, MAURICIO MARCOS CHONG TIPACAMU, MIGUEL ÁNGEL ROMERO SÁNCHEZ, OMAR GOMEZ CABRERA, ROBERTO LÓPEZ LÓPEZ, SANDRA PAULINA NIETO URIBE, SONIA REYES ROMERO, VARINIA CALLEROS GARCÍA, VIRGINIA ZALETA GONZÁLEZ** y **YAZMIN SALAZAR SANDOVAL** un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan conjunta o individualmente:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de acuerdo con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa, se incluyen, entre otras facultades, las siguientes:

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive amparo.

II. Para transigir.



III. Para comprometer en árbitros

IV. Para absolver y articular posiciones.

V. Para recusar.

VI. Para hacer y recibir pagos.

VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, ratificarlas y para desistirse u otorgar perdón cuando lo permita la Ley; coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

VIII. Para hacer posturas y pujas en remate.

IX. Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción, para presentar quejas procesales.

X. Para formular interrogatorios y repreguntar a peritos y testigos.

XI. Para intentar y tramitar incidentes de todo tipo.

XII. Para promover demandas por cuenta de la Sociedad, así como para contestar demandas y reconveniciones entabladas en contra de la Sociedad, para oponer excepciones dilatorias y perentorias.

XIII. Para rendir y aportar toda clase de pruebas.

XIV. Para reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por las contrarias.

XV. Para pedir aclaración de sentencia.

XVI. Para solicitar fianzas a nombre y a cargo de la Sociedad.

XVII. Para designar peritos.

QUINTA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de los señores **ANA ISABEL DE DEUS MENDES, DANILO JOSÉ PADRÓN SAMARRERA MENDES, VARINIA CALLEROS GARCÍA, y VIRGINIA ZALETA GONZÁLEZ**, un poder con las siguientes facultades para que los ejerzan de manera conjunta o individualmente:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para:

(i) representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades

judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con las facultades especiales que señalan los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrán las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa mas no limitativa: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representantes facultados para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se les faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como les parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones.

(ii) Representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 49 (cuarenta y nueve), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 185 (ciento ochenta y cinco), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 790 (setecientos noventa), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-G (ochocientos setenta y tres guión G), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 873-K (ochocientos setenta y tres guión K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I (primera), otorgando facultad expresa para asumir solución



conciliatoria que obligue a la Sociedad, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guión A), 897-B (ochocientos noventa y siete guión B), 897-C (ochocientos noventa y siete guión C), 897-E (ochocientos noventa y siete guión E), 897-F (ochocientos noventa y siete guión F), 898 (ochocientos noventa y ocho), 899 (ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904 (novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 907 (novecientos siete), 908 (novecientos ocho), 909 (novecientos nueve), 910 (novecientos diez), 911 (novecientos once), 912 (novecientos doce), 913 (novecientos trece), 914 (novecientos catorce), 915 (novecientos quince), 916 (novecientos dieciséis), 917 (novecientos diecisiete), 918 (novecientos dieciocho), 919 (novecientos diecinueve), 921-bis (novecientos veintiuno guión bis), 926 (novecientos veintiséis), 927 (novecientos veintisiete), 929 (novecientos veintinueve), 930 (novecientos treinta), 931 (novecientos treinta y uno) y 935 (novecientos treinta y cinco), todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo aplicable conforme a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, conflictos de seguridad social a que se refiere el Artículo 899, incisos del a) al f), conflictos de naturaleza económica a que se refieren los Artículos del 900 al 919, conflictos colectivos de huelga a que se refieren los Artículos del 920 al 936, sometimiento al arbitraje a que se refiere el Artículo 937, a los conflictos de huelga o celebración de contrato colectivo, por revisión o por violaciones al mismo a que se refiere el Artículo 938, ejecución de sentencias a que se refieren los Artículos del 941 al 945, responsabilidad de conflicto a que se refiere el Artículo 945, embargo de bienes a que se refieren los Artículos del 950 al 966 bis, valuación de bienes embargados a que se refiere el Artículo 968-A, remate de bienes a que se refieren los Artículos del 971 al 975, tercerías a que se refieren los Artículos del 976 al 978, preferencia de crédito a que se refieren los Artículos del 979 al 981, procedimientos para-procesales a que se refieren los Artículos del 982 al 991, y sanciones y multas a que se refieren los Artículos del 992 a 1006, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercer sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se

refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés); podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (primera), II (segunda), III (tercera) y IV (cuarta); tendrán la facultad de demandar y ofrecer pruebas, de formular réplica y contrarréplica, reconvenir y las facultades para objetar cualquier reconvenición o pruebas que se ofrezcan en la reconvenición en procedimientos ordinarios o especiales, individuales o colectivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 776 (setecientos setenta y seis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guión A), 873-B (ochocientos setenta y tres guión B), 873-C (ochocientos setenta y tres guión C), 873-D (ochocientos setenta y tres guión D), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-F (ochocientos setenta y tres guión F), 873-I (ochocientos setenta y tres guión I), 873-J (ochocientos setenta y tres guión J), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I (primera), otorgando facultad expresa para asumir solución conciliatoria que obligue a la Sociedad, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guión A), 897-B (ochocientos noventa y siete guión B), 897-C (ochocientos noventa y siete guión C), 897-E (ochocientos noventa y siete guión E), 897-F (ochocientos noventa y siete guión F), 898 (ochocientos noventa y ocho) y 899 (ochocientos noventa y nueve), participar en los procesos de desahogo y perfeccionamientos de prueba, incluido de manera enunciativa mas no limitativa, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ("CFDI") o cualquier otro documento que se ofrezca como prueba, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) con facultades para absolver y articular posiciones, preguntas y poder interrogar a los absolventes, testigos y peritos que se presenten a declarar ante autoridad, con el carácter de representantes legales de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrán comparecer con toda la representación legal bastante y





suficiente, para acudir, actuar, hacer manifestaciones y llegar a un arreglo conciliatorio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, durante el procedimiento de conciliación prejudicial y durante cualquier otra etapa de cualquier otro procedimiento ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales, en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guión A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guión B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro guión C), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guión D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guión E) y la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), 873-E (ochocientos setenta y tres guión E), 873-H (ochocientos setenta y tres guión H), realizar preguntas y/o posiciones mediante interrogatorio abierto, conforme a lo dispuesto por el artículo 790 (setecientos noventa), presentar testigos, formular preguntas a éstos durante el interrogatorio y contrainterrogatorio, objetar preguntas que realice la contraparte, así como poner a la vista ante el testigo documentos que hubiere elaborado éste o en los que hubiere participado, conforme a lo dispuesto por el artículo 815 (ochocientos quince), interrogar y/o hacer preguntas a peritos, objetar preguntas que realice la contraparte, y formular observaciones al dictamen que estos presenten, en términos de lo dispuesto por el artículo 824 (ochocientos veinticuatro) en particular de conformidad a la fracción IV (cuarta), e inclusive desistirse de las pruebas ofrecidas, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo aplicable, conforme a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, inclusive las de Seguridad Social de manera enunciativa y no limitativa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, incluyendo también el Amparo ante los Juzgados de Distrito o bien los Tribunales Colegiados de Circuito. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral,

Handwritten marks on the right margin, including a large '0' at the top and a signature or scribble at the bottom.

tales como la contratación, ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la terminación, desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración.


(iii) Representar a la Sociedad ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y ante los Consejos para Prevenir y Eliminar la Discriminación que para tal efecto se establezcan a nivel local, y realizar cualquier actuación, manifestación y llegar a un arreglo ante dichos órganos, desde el inicio hasta la conclusión de cualquier procedimiento que se instaure ante dichos órganos.

SEXTA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de los señores **OMAR GOMEZ CABRERA** y **HUGO ZARAGOZA FRAGOSO**, los siguientes poderes con las facultades que se mencionan a continuación para que los ejerzan de manera conjunta o individualmente:

- a) **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** por el cual los apoderados quedarán facultados, para emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) **PODER PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS NUEVAS O EXISTENTES DE LA SOCIEDAD Y CUENTAS DE INVERSIÓN**, en el banco o bancos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que a su discreción elijan los apoderados, quienes también designarán a las personas que podrán girar cheques contra dichas cuentas, así como las firmas que se requieran para la validez de los cheques. Asimismo, los apoderados estarán facultados para entregar, solicitar y recibir notificaciones, chequeras, avisos, instrucciones, tokens o claves para acceder a las cuentas bancarias y a la banca electrónica, ejecutar o realizar cualquier tipo de operación bancaria, incluyendo pagos, transferencias, depósitos y retiros.

En el ejercicio del presente poder, y únicamente respecto al mismo, los apoderados gozarán de las facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma suscribir títulos de crédito y llevar a cabo y celebrar operaciones de crédito de acuerdo con el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

- c) **PODER ESPECIAL PARA GESTIONAR CUENTAS DE PENSIONES**, para que en nombre y representación de la Sociedad los apoderados, tramiten y firmen





todo tipo de documentos relacionados con fondos de pensiones, fondos de ahorro y previsión social ante todo tipo de dependencias y autoridades, ya sean públicas o privadas.

SÉPTIMA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de los señores **ALEJANDRO URTIZ MADRIGAL, JOSE LUIS HUERTA OSUNA, y RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI MENESES**, un poder con las siguientes facultades para que lo ejerciten conjunta o individualmente:

PODER ESPECIAL para que los apoderados comparezcan a realizar todo tipo de trámites ante el Consejo de Salubridad General, en especial los relacionados a sometimientos al Compendio Nacional de Insumos para la Salud de acuerdo al Reglamento del Consejo de Salubridad General y el Reglamento Interior del Compendio (antes Cuadro Básico), así como cualquier otro trámite que pudiera aplicar, relacionado a actividades con el Consejo de Salubridad General y sus diversas Comisiones.

OCTAVA. Se **RESUELVE** otorgar a favor de las señoras **VARINIA CALLEROS GARCÍA y VIRGINIA ZALETA GONZÁLEZ** un poder con las siguientes facultades para que lo ejerzan de manera conjunta o individualmente:

PODER DE DELEGACIÓN para que las apoderadas gocen de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o las personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzguen convenientes, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio, así como revocar los poderes o sustituciones que hubiesen otorgado.

PUNTO DOS. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, por unanimidad de votos se adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se designa como Delegados Especiales de la Asamblea a las señoras Varinia Calleros García y Virginia Zaleta González quedando autorizadas en cumplimiento de sus resoluciones para que, conjunta o separadamente, ejecuten los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la asamblea de accionistas, así como acudir ante el Notario de su elección a formalizar, otorgar las escrituras o, en su caso, a protocolizar, cuando así sea necesario, los acuerdos adoptados por esta Asamblea; así como para inscribir las escrituras correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio social, quedando expresamente facultados para expedir las copias simples o certificadas, en lo literal o conducente, de la presente acta, cuando consideren conveniente o resulte procedente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia esta acta, que firman el Presidente y el Secretario.

Se hace constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones contenidas en esta acta, estuvo representada en todo momento la totalidad del capital de la Sociedad.

PRESIDENTE



Sra. Varinia Calleros García

SECRETARIO



Sr. Omar Gómez Cabrera



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

GOCO780131259
Registro Federal de Contribuyentes

OMAR GOMEZ CABRERA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16030462992
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

DOCUMENTO LETRA C
EN EL APÉNDICE DE LA
BOLETÍN FISCAL
68,930
DE LA OFICINA NO. 218
DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE
OCTUBRE DE 2023**



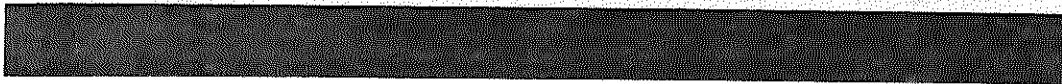
GOCO780131259

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GOCO780131259
CURP:	GOCO780131HDFMBM01
Nombre (s):	OMAR
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	CABRERA
Fecha inicio de operaciones:	12 DE DICIEMBRE DE 2005
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2020
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:06850	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: OTE 69 A	Número Exterior: 2808
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ASTURIAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(*52) 55 627 22 728



Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/12/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/12/2020	

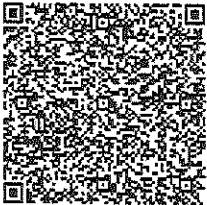
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/10/03|GOCO780131259|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
m71+/ZlRy|NEux/dmd07h8bsViqQaHv|vT6k6prNB8|BI5LPckEwKlsxAhSbADsubH4cdxBLikuVtBJXeJlajqOFBGE
C4++CIE+Zrq3So4pchv3Eu/tlp+YJRDBVQqAc958MucU81Mh4aZxRj1se5+hmHC0ej|b5LSJJD/P4=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ZAFH790822C57
Registro Federal de Contribuyentes

HUGO ZARAGOZA FRAGOSO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16010333613
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



DOCUMENTO LEGAL - 0
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO

68,930

DE LA NOTARÍA NO. 218
DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**ECATEPEC DE MORELOS , MEXICO A 03 DE
OCTUBRE DE 2023**



ZAFH790822C57

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ZAFH790822C57
CURP:	ZAFH790822HDFRRG09
Nombre (s):	HUGO
Primer Apellido:	ZARAGOZA
Segundo Apellido:	FRAGOSO
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:55010	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: VENUSTIANO CARRANZA	Número Exterior: 13
Número Interior:	Nombre de la Colonia: GUADALUPE VICTORIA
Nombre de la Localidad: ECATEPEC DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ECATEPEC DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: HEROES DE LA LIBERTAD



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 527 22 726 y para el exterior del país
(+52) 55 527 22 726

Y Calle: BENJAMIN HILL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	90	10/08/2021	
2	Alquiler de Viviendas no amuebladas	10	10/08/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	
Régimen de Arrendamiento	10/08/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	10/08/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.cob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2023/10/03|ZAFH790822C57|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
poNEIMAGbu5bXbcEdqoZCR8C0TS99D.JbS2rbnt76qzBRoZ6lZMOqDXp0K1oq686Fys2V8yxM6T71h6fwYchkt
YZHoV0lboZOWwzcF7FB/njwAnw+BUlguCq0vVvP/9qmJrwFKBaNwSvovbnmoJDFM/sE6SVMTllJHdzCGJ2G
E=







Faint, illegible text in the top left area, possibly a header or introductory text.

Faint, illegible text in the top right area, possibly a header or introductory text.



SW TEXTO



Faint, illegible text in the bottom left area, possibly a footer or contact information.

Faint, illegible text in the bottom right area, possibly a footer or contact information.



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



NIUS870929TQ0
Registro Federal de Contribuyentes

SANDRA PAULINA NIETO URIBE
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16050331496
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

PAGAMENTO LETRA • E.
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO

68,930

DE LA NOTARÍA No. 218
DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO A 02 DE
OCTUBRE DE 2023



NIUS870929TQ0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NIUS870929TQ0
CURP:	NIUS870929MDFTRN08
Nombre (s):	SANDRA PAULINA
Primer Apellido:	NIETO
Segundo Apellido:	URIBE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MARZO DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:07800	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ING ANTONIO NARRO ACUÑA	Número Exterior: 29
Número Interior:	Nombre de la Colonia: INDUSTRIAL
Nombre de la Localidad: GUSTAVO A MADERO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: TUXPANGO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 65 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: STA GERTRUDIS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	14/12/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello:

||2023/10/02|NIUS870929TQ0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|
mx1B658fxraL6515hoQxs68e+rUmLY/83TYLsANrpwBITIRBETIFVB Yt7UCzQ1iSswsT6j/+0HsC8/CaXQuMyGhV
JB5Z3fe0r26p+csvHol562ZaMlhq/6B0toSCczOp97ycNyy3D85QrYu1TUdYRw/CXCQccBfMT7prkigg=

Sello Digital:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 726

